



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 002 DE 2026

01 ABR 2026

“POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE 2026”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en el Decreto Legislativo 0150 de 2026 y el artículo 1° del Decreto 0243 de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REORIENTACIÓN DE RENTAS DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2025. Reorientar los recursos del balance generados a 31 de diciembre de 2025 correspondientes a las siguientes rentas de destinación específica, hasta por los montos que a continuación se relacionan, las cuales únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos, la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.

La destinación de estas rentas deberá en todo caso enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

RECURSOS DEL BALANCE	
FUENTE	TOTAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	5.265.591.463,00
ESTAMPILLA PROCULTURA 10%-BIBLIOTECAS	3.018.667.787,00
ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	669.230.957,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70%	3.128.605.977,00
APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	3.715.301.794,48
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	6.118.446.671,00
TASA AEROPORTUARIA	6.052.248.572,00
TARIFA DIFERENCIAL	3.311.046.730,00
TOTAL	\$ 31.279.139.951,48

ARTÍCULO SEGUNDO: REORIENTACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LA VIGENCIA 2025. Reorientar los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2025 por las siguientes rentas de destinación específica, hasta por los montos que a continuación se relacionan, las cuales únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos, la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 002 DE 2026

09 ABR 2026

“POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE 2026”

La destinación de estas rentas deberá en todo caso enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE	RENDIMIENTOS
FONDO TARIFA DIFERENCIAL ESTUDIANTES (ICLD)	\$ 161.242.344,45
1% ICLD RECURSOS HIDRICOS LEY 93/1993	\$ 642.719.734,17
SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) URBASER	\$ 3.777.122,66
INCENTIVO REGIONALIZACION	\$ 335.186,40
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 3.824.832,11
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DEL 80%	\$ 67.935.295,64
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% DEL 80%	\$ 163.321.028,44
ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	\$ 32.269.387,66
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% -BIBLIOTECA	\$ 36.162.675,32
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS -FONDO DE SEGURIDAD	\$ 391.186.885,40
20% TASA AEROPORTUARIA	\$ 95.267.401,00
TOTAL	\$ 1.598.041.893,25

ARTÍCULO TERCERO. REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PRESUPUESTO VIGENCIA 2026. Reorientar con fundamento en lo establecido en el artículo 1° del Decreto 0243 de 2026, las siguientes rentas de destinación específica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 hasta por los montos que a continuación se relacionan.

Estas rentas únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos y para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.

La destinación de estos recursos deberá, en todo caso, enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
1.2.2.0.00	Ingresos Corrientes de Destinación Especifica por Acto Administrativo – Incentivo por el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.	2.011.000.000
1.2.3.2.22	Otras Tasas y Derechos Administrativos con Destinación Especifica Legal – Tasa Aeroportuaria	1.187.000.000



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 002 DE 2026

01 ABR 2026

“POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE 2026”

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA REORIENTACIÓN DE RENTAS. Para los fines previstos en el presente Acuerdo y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0243 de 2026, la reorientación de las rentas de destinación específica no podrá recaer sobre recursos que se encuentren previamente comprometidos ni sobre aquellas rentas cuya destinación específica haya sido establecida directamente por la Constitución Política.

PARÁGRAFO. La reorientación de los recursos prevista en el presente acuerdo tendrá carácter temporal, excepcional y estrictamente limitado a la financiación de las acciones necesarias para atender las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como a la mitigación de sus efectos y a las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica previstas en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, se podrá disponer de los recursos reorientados únicamente en la medida en que resulten necesarios para la atención de la emergencia. Los recursos que no llegaren a requerirse o comprometerse para dichos fines conservarán su destinación específica original, y podrán ser utilizados en cualquier momento para los propósitos previstos en la normativa que regula cada una de las respectivas rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Las rentas cuya destinación se reorienta en el presente acuerdo no se computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de la entidad territorial.

ARTÍCULO SEXTO: El Concejo Municipal ejercerá seguimiento al uso y destinación de los recursos reorientados mediante el presente Acuerdo, a través de la Comisión Accidental creada con fundamento en el Acuerdo 001 de 2026,

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 01 ABR 2026


GIAN XAVIER BERRIO CÁRCAMO
Presidente


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 28 de marzo de 2026 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 1° de abril de 2026.

Montería, 1° de abril de 2026


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Montería, 01 ABR 2026

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.


DANIEL EDUARDO PATRON PÉREZ
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 01 ABR 2026 IMPARTE
SANCIÓN AL ACUERDO N° 002 DE 2026 "POR EL CUAL SE ORDENA
LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL
MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE
EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE
2026"


HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde de Montería





Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 28 de marzo de 2026

Honorables

CONCEJALES MIEMBROS

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE 2026 “POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE 2026”.

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, Honorable Concejal TRINO HOYOS PIÑERES, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026 tiene como finalidad autorizar la reorientación de rentas de destinación específica no constitucional del Municipio de Montería, con el propósito de garantizar la disponibilidad inmediata de recursos que permitan atender de manera eficiente, oportuna y prioritaria las consecuencias derivadas del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026.

La iniciativa se enmarca en la necesidad de adoptar medidas excepcionales frente a la situación de calamidad pública declarada en el municipio mediante el Decreto 0037 de 2026, como consecuencia de las lluvias atípicas que generaron inundaciones generalizadas, afectaciones a la infraestructura vial, viviendas, sistemas de saneamiento básico, instituciones educativas, así como impactos significativos en la salud pública y en las condiciones socioeconómicas de la población.

En este contexto, la Administración Municipal activó el Plan de Acción Específico – PAE como instrumento técnico de planificación para la atención de la emergencia, el cual contempla acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en sectores estratégicos como salud, infraestructura, vivienda, gestión del riesgo, reactivación económica y fortalecimiento institucional, lo que



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

exige la disponibilidad inmediata de recursos financieros que permitan su ejecución efectiva.

Así las cosas, el presente proyecto busca optimizar el uso de los recursos existentes en el presupuesto municipal mediante la reorientación de rentas que no tienen una destinación constitucional específica, garantizando su utilización en la atención prioritaria de la emergencia sin comprometer la estabilidad fiscal del ente territorial.

II. MARCO NORMATIVO

El proyecto de acuerdo se encuentra ajustado al marco constitucional y legal vigente. El artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para aprobar el presupuesto de rentas y gastos y ejercer control sobre su ejecución, mientras que el artículo 315 establece la competencia del alcalde para presentar proyectos de acuerdo y dirigir la administración municipal.

De igual forma, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los concejos municipales en materia presupuestal, incluyendo la facultad de autorizar modificaciones que permitan la adecuada ejecución del presupuesto y la satisfacción de las necesidades colectivas.

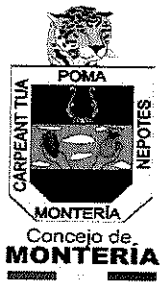
En el marco de la emergencia, el Decreto Legislativo 0150 de 2026 habilitó a las entidades territoriales para adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, incluyendo la posibilidad de reorientar rentas de destinación específica no constitucional. En desarrollo de esta facultad, el Decreto 0243 de 2026 estableció los lineamientos para dicha reorientación, señalando que esta debe ser temporal, no afectar rentas constitucionalmente protegidas, no comprometer gastos de funcionamiento y ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Asimismo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Acuerdo 015 de 2014 establecen las reglas para la administración de los recursos públicos, garantizando que las modificaciones presupuestales se realicen bajo criterios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

III. FACTORES IMPORTANTES DE ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis integral del proyecto se evidencia que la reorientación de rentas propuesta cumple con los criterios de legalidad, necesidad y conveniencia. En primer lugar, se trata de recursos provenientes de rentas de destinación específica no constitucional, lo que permite su reorientación en escenarios excepcionales sin vulnerar disposiciones superiores ni afectar derechos adquiridos.

En segundo lugar, se encuentra plenamente justificada la necesidad de la medida, toda vez que el municipio enfrenta una situación de emergencia que requiere la ejecución inmediata de acciones orientadas a la atención humanitaria, recuperación de infraestructura, mitigación del riesgo, rehabilitación de servicios



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

públicos, fortalecimiento de la capacidad institucional y reactivación económica de los sectores afectados.

Desde el punto de vista financiero, el municipio cuenta con recursos del balance por valor de treinta y un mil doscientos setenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos (\$31.279.139.951,48), así como rendimientos financieros adicionales, los cuales pueden ser reorientados para atender la emergencia sin comprometer la sostenibilidad fiscal del ente territorial .

Estos recursos provienen de diferentes fuentes como estampillas, contribuciones sobre contratos de obra pública, tasas aeroportuarias y otros ingresos que, al no tener una destinación constitucional específica, pueden ser objeto de reorientación conforme a la normatividad vigente.

Igualmente, se verifica que la medida es de carácter temporal, limitada a la vigencia fiscal 2026, no afecta rentas previamente comprometidas ni gastos de funcionamiento, y se encuentra articulada con el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual garantiza su adecuada ejecución y seguimiento.

Desde la perspectiva de conveniencia, la aprobación del proyecto resulta indispensable para garantizar la capacidad de respuesta del municipio frente a la emergencia, evitando la prolongación de las condiciones de vulnerabilidad de la población y reduciendo los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de la situación.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026 cumple con los requisitos constitucionales, legales, técnicos y presupuestales exigidos, además de responder a una necesidad urgente del municipio de Montería, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** y recomendar a los Honorables Concejales miembros de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales aprobar en primer debate el presente proyecto de acuerdo, por considerarlo conveniente, oportuno y necesario para la atención de la emergencia y la protección del interés general.

Atentamente,

JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE COMISION

Montería – Córdoba, 28 de marzo de 2026

Señor

PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES

Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO 003 DE 2026 “POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 0150 DE 2026”.

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el Señor Alcalde HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA , dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *“Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario”.*

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026 tiene como finalidad autorizar la reorientación de rentas de destinación específica no constitucional del Municipio de Montería, con el propósito de garantizar la disponibilidad inmediata de recursos que permitan atender de manera eficiente, oportuna y prioritaria las consecuencias derivadas del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026.

La iniciativa se enmarca en la necesidad de adoptar medidas excepcionales frente a la situación de calamidad pública declarada en el municipio mediante el Decreto 0037 de 2026, como consecuencia de las lluvias atípicas que generaron inundaciones generalizadas, afectaciones a la infraestructura vial, viviendas, sistemas de saneamiento básico, instituciones educativas, así como impactos significativos en la salud pública y en las condiciones socioeconómicas de la población.

En este contexto, la Administración Municipal activó el Plan de Acción Específico – PAE como instrumento técnico de planificación para la atención de la emergencia, el cual contempla acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en sectores estratégicos como salud, infraestructura, vivienda, gestión del riesgo, reactivación económica y fortalecimiento institucional, lo que exige la disponibilidad inmediata de recursos financieros que permitan su ejecución efectiva.

Así las cosas, el presente proyecto busca optimizar el uso de los recursos existentes en el presupuesto municipal mediante la reorientación de rentas que no tienen una destinación constitucional específica, garantizando su utilización en la atención prioritaria de la emergencia sin comprometer la estabilidad fiscal del ente territorial.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

I. MARCO NORMATIVO

El proyecto de acuerdo se encuentra ajustado al marco constitucional y legal vigente. El artículo 313 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para aprobar el presupuesto de rentas y gastos y ejercer control sobre su ejecución, mientras que el artículo 315 establece la competencia del alcalde para presentar proyectos de acuerdo y dirigir la administración municipal.

De igual forma, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los concejos municipales en materia presupuestal, incluyendo la facultad de autorizar modificaciones que permitan la adecuada ejecución del presupuesto y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En el marco de la emergencia, el Decreto Legislativo 0150 de 2026 habilitó a las entidades territoriales para adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, incluyendo la posibilidad de reorientar rentas de destinación específica no constitucional. En desarrollo de esta facultad, el Decreto 0243 de 2026 estableció los lineamientos para dicha reorientación, señalando que esta debe ser temporal, no afectar rentas constitucionalmente protegidas, no comprometer gastos de funcionamiento y ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Asimismo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Acuerdo 015 de 2014 establecen las reglas para la administración de los recursos públicos, garantizando que las modificaciones presupuestales se realicen bajo criterios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

II. FACTORES IMPORTANTES DE ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis integral del proyecto se evidencia que la reorientación de rentas propuesta cumple con los criterios de legalidad, necesidad y conveniencia. En primer lugar, se trata de recursos provenientes de rentas de destinación específica no constitucional, lo que permite su reorientación en escenarios excepcionales sin vulnerar disposiciones superiores ni afectar derechos adquiridos.

En segundo lugar, se encuentra plenamente justificada la necesidad de la medida, toda vez que el municipio enfrenta una situación de emergencia que requiere la ejecución inmediata de acciones orientadas a la atención humanitaria, recuperación de infraestructura, mitigación del riesgo, rehabilitación de servicios públicos, fortalecimiento de la capacidad institucional y reactivación económica de los sectores afectados.

Desde el punto de vista financiero, el municipio cuenta con recursos del balance por valor de treinta y un mil doscientos setenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos (\$31.279.139.951,48), así como rendimientos financieros adicionales, los cuales pueden ser reorientados para atender la emergencia sin comprometer la sostenibilidad fiscal del ente territorial.

Estos recursos provienen de diferentes fuentes como estampillas, contribuciones sobre contratos de obra pública, tasas aeroportuarias y otros ingresos que, al no tener una destinación constitucional específica, pueden ser objeto de reorientación conforme a la normatividad vigente.

Igualmente, se verifica que la medida es de carácter temporal, limitada a la vigencia fiscal 2026, no afecta rentas previamente comprometidas ni gastos de funcionamiento, y se



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

encuentra articulada con el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual garantiza su adecuada ejecución y seguimiento.

Desde la perspectiva de conveniencia, la aprobación del proyecto resulta indispensable para garantizar la capacidad de respuesta del municipio frente a la emergencia, evitando la prolongación de las condiciones de vulnerabilidad de la población y reduciendo los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de la situación.

Es menester precisar que el trámite del presente acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, mediante la realización de la sesión de socialización y votación del proyecto el día 28 de marzo de 2026. En dicha sesión se contó con la participación activa de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Oficina Jurídica, quienes expusieron el cuerpo, contenido y objetivo del Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2026.

De igual manera, se presentaron modificaciones a los artículos primero, segundo y tercero del proyecto, propuestas por los honorables concejales Alfeo Elías Hernández Emery, Anyi Pacheco López y Juan Vicente Vargas Buelvas, respectivamente. Dichas modificaciones fueron aprobadas por la comisión, y posteriormente el proyecto fue aprobado de manera unánime en sus siete (07) artículos por todos los miembros presentes.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES


ALFEO ELÍAS HERNÁNDEZ EMERY
Concejal


TRINO HOYOS PIÑERES
Concejal


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal


ANYI PACHECO LOPEZ
Concejal


DANIEL PAYARES HERNANDEZ
Concejal


JUAN VICENTE VARGAS BUELVAS
Concejal


CARLOS ANDRES VERBEL ESPITIA
Concejal

Montería, 17 de marzo de 2026.

Honorable Concejal
GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
Presidente
Concejo de Montería
E. S. D.

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo "Por el cual ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026"

Honorable Presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo de la referencia, "Por el cual ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO.

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, legal y reglamentario, a saber:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Art. 313. – *Corresponde a los concejos.*

(...)

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

(...)

10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

Art. 315. – *Son atribuciones del Alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Alcaldía de
MONTERÍA

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.(...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Artículo 345. - *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

2. MARCO LEGAL (Leyes y normas con fuerza material de ley).

La Legalidad del proyecto de acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Ley 1551 de 2012.** *Por la cual se dictan normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios:*

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

9°. *“Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

(...)

- **Decreto 0150 de 11 de febrero de 2026:** *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional”.*

Alcaldía de
MONTERÍA

- **Decreto 0243 de 12 de marzo de 2026** "Por el cual se otorgan facultades a gobernadores y alcaldes de las zonas afectadas por la emergencia económica, social y ecológica para que adopten medidas en materia tributaria, presupuestal y financiera y hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026":

Artículo 1°. Facultades a corporaciones político-administrativas territoriales para reorientar rentas de destinación específica no constitucional. Las corporaciones político administrativas de las entidades territoriales afectadas por la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica no constitucional con el objetivo de financiar los gastos necesarios para atender la emergencia decretada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo de este artículo respecto al plazo de reorientación de las rentas, dicha facultad podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2026 y no podrá ejercerse respecto a rentas comprometidas.

Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se podrán reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Parágrafo. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

3. ACTOS ADMINISTRATIVOS.

- **Decreto 0037 de 2 de febrero de 2026:** "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 0038 de 2 de febrero de 2026,** a través del cual el municipio de Montería declaró la urgencia manifiesta en el marco de la situación de calamidad pública decretada en el acto administrativo 0037 de 2 de febrero de 2026.
- **Decreto 0062 de 27 de febrero de 2026:** "Por medio del cual se modifica el Decreto 0037 del 2 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Montería, y se dictan otras disposiciones" (amplió la vigencia de la declaratoria de calamidad pública a seis (6) meses)
- **Acuerdo Municipal 015 de 2014** "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas".
- **Acuerdo Municipal 021 de 2025** "Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

II. CONTEXTO.

Aldía de
MONTERÍA

1. DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

En atención a que 1) durante los días 1 y 2 de febrero de 2026, el municipio de Montería enfrentó condiciones hidrológicas excepcionales debido al fenómeno "Frente Frío" de alta intensidad en la región Caribe colombiana. Este fenómeno provocó precipitaciones intensas y persistentes, principalmente en las zonas rurales y ribereñas del municipio y que como consecuencia de ello, se incrementaron de manera significativa los niveles del río Sinú, se desbordaron quebradas, riachuelos y sistemas de drenaje, lo que ocasionó inundaciones generalizadas tanto en sectores urbanos como rurales de la ciudad, situaciones que fueron corroboradas por informes técnicos, emitidos por el IDEAM, alertas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, comunicaciones de la Dirección Técnica de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento de Córdoba, así como información suministrada por la empresa URRÁ S.A. E.S.P. respecto a las descargas controladas del embalse, 2) previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo¹ y 3) conforme lo establecido en los artículos 57 y 58 de la ley 1523 de 2012², el municipio de Montería, mediante Decreto 0037 del 2 de febrero de 2026 declaró la calamidad pública en su territorio.

Al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 58 se entiende por calamidad pública "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Esta situación excepcional exige la adopción de medidas inmediatas, coordinadas y extraordinarias por parte de las autoridades territoriales, orientadas a la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiariedad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa y la gestión del riesgo de desastres.

En ese sentido, la declaratoria de calamidad pública constituye un instrumento jurídico y administrativo que faculta a las entidades territoriales para movilizar recursos, adoptar decisiones presupuestales y contractuales especiales y priorizar acciones que permitan salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los bienes de la población afectada, así como restablecer progresivamente las condiciones de normalidad y funcionamiento del territorio.

Derivado de la declaratoria de calamidad pública en Montería, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto municipal No. 0037 del 2 de febrero de 2026 contempló la puesta en marcha de un conjunto de medidas orientadas a la gestión integral de la emergencia. Entre las principales acciones adoptadas, se destaca la activación del Plan de Acción Específico (PAE), instrumento fundamental para coordinar y ejecutar las labores de atención inmediata, así como las etapas posteriores de rehabilitación y

¹ Emitido en sesión celebrada el 2 de febrero de 2026.

² Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Alcaldía de
MONTERÍA

reconstrucción en las áreas del municipio que resultaron afectadas por las inundaciones. Este plan permite articular la respuesta institucional y la movilización de recursos, asegurando la implementación oportuna y eficaz de intervenciones dirigidas a restablecer las condiciones de normalidad y funcionamiento en el territorio, en concordancia con los principios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Posteriormente, mediante el Decreto 0038 del 2 de febrero de 2026, el municipio de Montería declaró la urgencia manifiesta como consecuencia directa de la situación de calamidad pública previamente señalada. Esta decisión se fundamentó en la existencia de circunstancias excepcionales derivadas de hechos de calamidad y fuerza mayor, que exigían una respuesta inmediata y extraordinaria por parte de la administración municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Tal declaratoria permitió agilizar la adopción de medidas contractuales necesarias para atender de manera oportuna las afectaciones causadas por las intensas precipitaciones, el desbordamiento de fuentes hídricas y las inundaciones generalizadas.

Por último, el municipio de Montería profirió el Decreto 0062 de 27 de febrero de 2026 a través del cual amplió la vigencia de la declaratoria de calamidad pública a seis (6) meses³.

2. DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 243 DE 12 DE MARZO DE 2026

El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026, a partir de los efectos nocivos derivados de múltiples eventos hidrometeorológicos convergentes que derivaron en la afectación de personas, familias, viviendas, vías y puentes peatonales, acueductos, centros educativos, centros de salud, servicios públicos domiciliarios, riesgo sistémico en el mercado de energía mayorista, entre otros. En concreto, la emergencia en comento se declaró en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó,

El Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 precisó que las condiciones asociadas al fenómeno climático generan una perturbación grave e inminente del orden económico, social y ecológico lo que exige la adopción de medidas extraordinarias, temporales y estrictamente conexas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

En desarrollo del mencionado decreto matriz el Gobierno nacional expidió el Decreto legislativo 0243 de 12 de marzo de 2026 "Por el cual se otorgan facultades a gobernadores y alcaldes de las zonas afectadas por la emergencia económica, social y ecológica para que adopten medidas en materia tributaria, presupuestal y financiera y hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026"

³ "Por medio del cual se modifica el Decreto 0037 del 2 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Montería, y se dictan otras disposiciones"

Alcaldía de
MONTERÍA

La referida norma con fuerza materia de ley, señala que la estructura de ingresos de las entidades territoriales está conformada por diversas rentas de destinación específica, establecidas por disposiciones legales. Estas rentas, en condiciones ordinarias, cumplen con objetivos sectoriales legítimos y contribuyen al desarrollo de programas específicos; sin embargo, en contextos de emergencia, como el que nos ocupa, la existencia de estos recursos con destinación específica suele generar rigideces significativas en la gestión presupuestal territorial, pues el ordenamiento jurídico impide su uso fuera del propósito sectorial originalmente previsto, lo que se traduce en la imposibilidad de utilizar de manera inmediata los recursos disponibles para atender necesidades urgentes de la población afectada.

En consecuencia, la capacidad de reacción de las autoridades territoriales se ve limitada, dificultando la adopción de medidas oportunas y eficaces para responder a la emergencia, rehabilitar las zonas afectadas y restablecer condiciones de normalidad en el territorio. Por ello, el decreto legislativo en cita, flexibiliza temporalmente la gestión presupuestal de las entidades territoriales facultando a la Corporación Pública municipal para reorientar rentas con destinación específica, permitiendo así que los recursos puedan ser canalizados hacia la atención prioritaria de la emergencia. Para ser más concretos se indica en el decreto:

“Que la estructura de ingresos de las entidades territoriales se caracteriza por la existencia de múltiples rentas de destinación específica de origen legal, las cuales, si bien responden a objetivos sectoriales legítimos en condiciones ordinarias, pueden generar rigideces significativas en la gestión presupuestal territorial en contextos de emergencia, en la medida en que impiden que recursos disponibles puedan ser utilizados de manera inmediata para atender necesidades urgentes de la población afectada”.

Con fundamento en lo expuesto, el artículo primero del Decreto Legislativo 0243 del 12 de marzo de 2026 otorgó a las corporaciones político-administrativas territoriales la facultad de reorientar rentas de destinación específica no constitucional, así:

Las corporaciones político administrativas de las entidades territoriales afectadas por la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica no constitucional con el objetivo de financiar los gastos necesarios para atender la emergencia decretada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo de este artículo respecto al plazo de reorientación de las rentas, dicha facultad podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2026 y no podrá ejercerse respecto a rentas comprometidas.

Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se podrán reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Parágrafo. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales

En últimas, el Gobierno Nacional reconoció que los presupuestos territoriales, estructurados bajo esquemas de destinación específica de ciertas rentas, pueden limitar la capacidad de reacción

Alcaldía de
MONTERÍA

inmediata de los municipios y departamentos frente a situaciones de desastre, razón por la cual se consideró necesario habilitar mecanismos temporales y extraordinarios de flexibilidad presupuestal.

Dicha flexibilización no implica la eliminación de las destinaciones específicas, sino la posibilidad de reorientar temporalmente una proporción de determinados recursos para atender de manera prioritaria las necesidades derivadas de la emergencia, garantizando siempre la observancia de los principios de legalidad, responsabilidad fiscal y control público.

III. PRESUPUESTOS PARA LA REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 243 DE 12 DE MARZO DE 2026 Y SU CUMPLIMIENTO.

El artículo 1 del Decreto Legislativo 0243 del 12 de marzo de 2026 establece los lineamientos bajo los cuales las corporaciones político-administrativas territoriales pueden proceder a la reorientación de rentas de destinación específica no constitucional en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en ese orden, la reorientación de estas rentas debe cumplir con los siguientes presupuestos:

1. Solo se podrán reorientar rentas de destinación específica cuyo origen no sea constitucional.
2. El objetivo de la reorientación es financiar los gastos para atender la emergencia decretada.
3. La medida es de carácter temporal y solo podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. La medida no puede afectar rentas ya comprometidas.
5. La facultad de reorientación se extiende a recursos del balance, excedentes financieros y utilidades del municipio, siempre que estos no estén constituidos por rentas con destinación específica de origen constitucional.

A continuación, se desarrolla el cumplimiento por parte del presente proyecto de los presupuestos exigidos en el decreto legislativo:

1. Reorientación de rentas de destinación específica no constitucionales.

Las rentas de destinación específica son aquellas que aseguran *“la afectación de un porcentaje fijo del presupuesto público a un fin determinado, que se considera importante”* y su utilización *“ha permitido garantizar un piso mínimo de gasto social en Colombia”*⁴

La concreción de la destinación específica puede provenir de distintos niveles normativos, ya sea la Constitución, una ley o incluso un acto administrativo, lo que significa que la asignación de un recurso a un determinado fin puede estar respaldada por diferentes fuentes jurídicas. Entre las rentas con destinación específica establecida por la propia Constitución son, por ejemplo, las obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar que, al tenor del artículo 336 superior, *“estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud”*, las obtenidas en ejercicio del monopolio de licores que, según el mismo artículo, *“estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación”*, o los ingresos del Sistema General de Regalías destinados, por

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-891 de 1999.

Alcaldía de
MONTERÍA

el artículo 361 de la Carta, a cubrir diversos rubros en las entidades territoriales, para citar algunos casos.

En el contexto del presente proyecto de acuerdo, las rentas disponibles que se propone reorientar tienen una destinación determinada por la ley o por actos administrativos, pero no de origen constitucional. Para asegurar el cumplimiento de este requisito, la administración municipal de Montería realizó un riguroso análisis técnico y jurídico de las diferentes rentas que conforman el presupuesto municipal, con el objetivo de identificar aquellas que pueden ser objeto de reorientación conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 0243 de 12 de marzo de 2026.

En ese sentido, mediante el presente proyecto de acuerdo se plantea la reorientación de recursos provenientes de rentas de destinación específica, correspondientes a: (i) recursos del balance de la vigencia fiscal 2025 que se encuentran disponibles, debidamente certificados mediante Certificación de fecha 12 de marzo de 2026 suscrita por la Tesorera General del Municipio de Montería (Anexo No. 1); (ii) rendimientos financieros generados por rentas de destinación específica, con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a Certificación de fecha 12 de marzo de 2026 suscrita por la Tesorera General y el Jefe de Contabilidad del Municipio de Montería (Anexo No. 2); y (iii) recursos de rentas de destinación específica incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, incluidos mayores recaudos y los rendimientos financieros que éstos generen, de acuerdo con el certificado de fecha 16 de marzo de 2026 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Municipal (Anexo No. 3).

RECURSOS DEL BALANCE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA VIGENCIA 2025

FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 10% - BIBLIOTECAS
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 60%
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70%
1.3.3.3.20	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
1.3.3.4.01	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
1.3.3.4.16	TASA AEROPORTUARIA
1.3.3.3.20	TARIFA DIFERENCIAL

Fuente: Certificación Tesorera General del Municipio de Montería del 12 de marzo de 2026.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA VIGENCIA 2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA
1.3.2.3.01	FONDO TARIFA DIFERENCIAL ESTUDIANTES
1.3.2.1.14	1% ICLD RECURSOS HÍDRICOS LEY 99/1993
1.3.2.3.01	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) URBASER
1.3.2.3.01	INCENTIVO REGIONALIZACIÓN
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DEL 80%
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% DEL 80%

Alcaldía de
MONTERÍA

1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PROCULTURA 60%
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PROCULTURA 10% - BIBLIOTECA
1.3.2.1.09	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS - FONDO DE SEGURIDAD
1.3.2.3.01	20% TASA AEROPORTUARIA

Fuente: Certificación Tesorera General y Jefe de Contabilidad del Municipio de Montería del 12 de marzo de 2026.

RENTAS DESTINACIÓN ESPECÍFICA PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA
1.2.3.2.22	TASA AEROPORTUARIA
1.2.2.0.00	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

Fuente: Certificado rentas de destinación específica Presupuesto vigencia 2026, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Municipal, de fecha 16 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta un análisis detallado sobre el origen legal o administrativo de las rentas cuya reorientación se propone en el marco del presente proyecto, identificando para cada una de ellas el fundamento normativo y su situación particular conforme a las disposiciones vigentes:

Estampilla para la Justicia Familiar: Esta estampilla fue creada por la Ley 2126 de 2021, mediante el cual se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para establecer un tributo tipo estampilla denominado "Estampilla para la Justicia Familiar", cuyo propósito es apoyar la financiación de las Comisarías de Familia.

Así las cosas, esta renta tiene una destinación de orden legal, por lo tanto, su reorientación es viable a la luz del Decreto 0243 de 2026. En ese sentido, es importante advertir que los recursos disponibles para ser reorientados corresponden a recursos del balance de la vigencia 2025 y rendimientos financieros causados a 31 de diciembre de 2025, razón por la cual, no se afectaría de ninguna manera la financiación de los gastos de personal de las Comisarías de Familia que están respaldados con las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Estampilla Procultura: Constituye una renta de destinación específica de acuerdo con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001. Frente a esta estampilla se propone reorientar los recursos del balance y los rendimientos generados respecto del 60% del recaudo de la estampilla, que de acuerdo con la ley deberán destinarse al fomento, promoción y estímulo de la cultura mediante la financiación de proyectos acordes con los planes nacionales y territoriales de cultura.

Asimismo, se plantea reorientar los recursos del balance y rendimientos financieros del 10% de esta renta que, de acuerdo con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, deben destinarse obligatoriamente al fortalecimiento de las bibliotecas públicas, incluyendo su creación, dotación, infraestructura, material bibliográfico y programas de promoción de lectura.

Aldaldía de
MONTERÍA

Por consiguiente, esta renta se enmarca dentro del supuesto que sustenta las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor cuenta con una destinación específica definida por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se establece que los recursos recaudados deberán destinarse a la construcción, dotación, funcionamiento y fortalecimiento de los Centros Vida, Centros de Bienestar y Centros de Protección Social, así como al desarrollo de programas dirigidos a la atención de la población adulta mayor.

La norma establece que esta renta debe destinarse en un 70 % a la financiación de los Centros Vida y el 30 % restante a los Centros de Bienestar del adulto mayor, previa retención del 20% que se destina al pago de pasivo pensional que tenga la entidad.

Así, los recursos de la estampilla disponibles que pueden ser reorientados, corresponden a saldos no ejecutados de la vigencia 2025 y rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2025 del 70% de la renta, que están destinados a la financiación de los Centros Vida y el 30 % destinados a los Centros de Bienestar. Por lo tanto, conviene precisar que la reorientación de esta renta no afectaría ni pondría en riesgo la atención de los adultos mayores por parte de la entidad territorial, ya que los proyectos de la vigencia 2026 ya se encuentran financiados con las apropiaciones del presupuesto de la actual vigencia.

Incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos: El artículo 88 de la Ley 1753 de 2015⁵, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. Por su parte, el Decreto 802 de 2022, tiene por objeto reglamentar el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, conforme a lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera como se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

⁵ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

Alcaldía de
MONTERÍA

Por consiguiente, esta renta se enmarca dentro del supuesto que sustenta las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026.

Incentivo a la regionalización: El artículo 101 de la Ley 1151 de 2007 creó la figura del incentivo para los municipios en los cuales se desarrollen proyectos de rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo será pagado al municipio donde se ubique el relleno sanitario por el prestador de esta actividad de disposición final y su tarifa será de 0.23% del SMMLV por tonelada dispuesta.

A partir de la publicación de la Ley 1450 de 2011, el fundamento legal aplicable en materia de incentivos para el servicio público domiciliario de aseo era el artículo 251 ibidem, el cual conservó la figura del incentivo a los municipios que alberguen rellenos sanitarios regionales.

Posteriormente, el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011 fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, el cual dispone:

“ (...)

Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde

se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,23% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegare a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.

(...)

Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico” (Negrillas fuera del texto original)

Por lo tanto, esta renta se enmarca dentro del supuesto que sustenta las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026.

1% ICLD- Recursos Hídricos, Ley 99 de 1993: Conforme a la Ley 99 de 1993, el 1% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, deben ser destinados a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, especialmente en cuencas abastecedoras de acueductos; zonas de recarga hídrica y protección, recuperación y conservación de fuentes de agua, entre otros conceptos.

Por consiguiente, la reorientación de los rendimientos financieros de esta renta, se enmarca en el supuesto que sustenta las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026, toda vez que la destinación específica es de orden legal, y su fuente de cálculo la constituyen los ingresos corrientes de libre destinación, por lo tanto, es viable su reorientación.

Alcaldía de
MONTERÍA

Contribución sobre Contratos de Obra Públicas: La destinación de esta renta es de origen legal de conformidad con la Ley 1106 de 2006 y la Ley 418 de 1997, motivo por el cual esos recursos pueden ser reorientados a la atención de la emergencia económica, social y ambiental, de conformidad con el Decreto 0243 de 2026.

Tasa Aeroportuaria: De conformidad con el artículo 87 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, en los contratos de concesión o Asociación Público-Privada para la construcción, mejoramiento, rehabilitación u operación de aeropuertos de propiedad de entidades del orden nacional, el veinte por ciento (20%) de la contraprestación a favor del concedente debe trasladarse a los municipios o distritos donde se encuentren ubicados los aeropuertos.

Estos recursos deben destinarse a proyectos que mejoren la conectividad y el acceso al aeropuerto, como infraestructura vial o sistemas de transporte público. En consecuencia, constituyen ingresos con destinación específica definidos por la ley, por lo que se enmarcan dentro del supuesto que habilita las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026.

Tarifa Diferencial: De conformidad con el Acuerdo 030 de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Montería, se creó un subsidio permanente (tarifa diferencial) en el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, dirigido a estudiantes que utilizan las rutas urbanas y rurales del municipio.

Para garantizar la sostenibilidad de esta política pública, el acuerdo dispone la creación del Fondo de Tarifa Diferencial, el cual podrá financiarse con ingresos corrientes de libre destinación, recursos provenientes de convenios interadministrativos con entidades territoriales y donaciones del sector privado, estableciendo además la destinación anual de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ajustados conforme al IPC.

Los recursos del Fondo deberán destinarse exclusivamente al subsidio de transporte de los estudiantes beneficiarios, configurándose así una destinación específica para dichos recursos, razón por la cual, el Concejo Municipal tiene la competencia para determinar una modificación temporal de esta destinación específica, lo cual se enmarca dentro del supuesto que habilita las facultades de reorientación previstas en el Decreto 0243 de 2026.

En todo caso, es importante precisar que la reorientación temporal estos recursos no compromete ni pone en riesgo la sostenibilidad de esta política pública. Lo anterior, en la medida en que para la vigencia fiscal 2026 los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento y la continuidad del subsidio al transporte estudiantil ya se encuentran debidamente apropiados y presupuestados en el Presupuesto General del Municipio, en consecuencia, la medida propuesta recae exclusivamente sobre recursos que no afectan las apropiaciones destinadas a la operación del programa durante la presente vigencia.

Alcaldía de
MONTERÍA

En ese orden, del detalle de las rentas a reorientar, se advierte como las rentas objeto de la presente propuesta no corresponden a recursos de origen constitucional ni a transferencias del Sistema General de Participaciones u otras fuentes protegidas por la Constitución Política, razón por la cual su reorientación resulta jurídicamente viable conforme lo exigido en el artículo 1 del Decreto 0243 de 2026.

3. Finalidad de la reorientación: El objetivo de la reorientación es financiar los gastos para atender la emergencia decretada.

Como arriba se expresó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Montería, a través de Decreto No. 0037 del 2 de febrero de 2026 declaró la calamidad pública y en ese acto administrativo la puesta en marcha de un conjunto de medidas orientadas a la gestión integral de la emergencia. Entre las principales acciones adoptadas, se destaca la activación del Plan de Acción Específico (PAE), considerado un instrumento esencial para la coordinación y ejecución de las labores de atención inmediata en las zonas afectadas. Asimismo, el PAE permite establecer los lineamientos para las fases posteriores de rehabilitación y reconstrucción en aquellas áreas del municipio que sufrieron los mayores impactos, garantizando así una respuesta articulada y eficiente frente a la emergencia.

El Plan de Acción Específico vigente prevé acciones de recuperación temprana y de adaptación y recuperación para el buen vivir, con líneas de intervención en salud pública, infraestructura vial, mejoramiento de vivienda y rehabilitación integral, tanto en zona rural como urbana del municipio.

Estas acciones forman parte integral del conjunto de medidas que el municipio ha puesto en marcha para enfrentar la calamidad pública y emergencia, asegurando una respuesta articulada en todos los sectores prioritarios. Se adjunta el Plan de Acción Específico.

4. Temporalidad de la medida.

Se cumple con el requisito pues se está ejerciendo dentro del plazo otorgado en el artículo 1 del decreto 243 de 12 de marzo de 2026, a saber, antes del 31 de diciembre de 2026.

5. La medida no afectará rentas ya comprometidas.

Con la reorientación que se solicita, no se afectarán las rentas que ya se encuentran comprometidas, garantizando así el respeto a los recursos previamente asignados para otros fines.

6. Inclusión de recursos del balance, excedentes financieros y utilidades no constituidos como rentas con destinación específica de origen constitucional.

Se itera que las rentas que el presente proyecto de acuerdo propone reorientar, arriba enlistadas, corresponden a recursos del balance y rendimientos financieros con corte a 31 de diciembre de

Alcaldía de
MONTERÍA

2025. De forma precedente también se ha explicado el origen legal y por acto administrativo de la destinación de dichas rentas.

Así las cosas, la propuesta de reorientación de las rentas previamente señaladas se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 1 del Decreto 243 de 2026. En primer lugar, cabe resaltar que la destinación de dichas rentas no ha sido definida por la Constitución, lo que permite su modificación conforme a la citada disposición. El propósito central de esta reorientación es garantizar el financiamiento de los gastos necesarios para atender la emergencia decretada, se está haciendo uso de la medida dentro del plazo señalado, es decir, antes del 31 de diciembre de 2026.

Además, se establece que la reorientación no afectará rentas previamente comprometidas, salvaguardando la integridad de los recursos ya destinados. La medida se circunscribe a recursos permitidos, específicamente aquellos del balance y rendimientos financieros constituidos por rentas con destinación específica establecida por ley o por acto administrativo, excluyendo aquellas de origen constitucional. Adicionalmente, se determina que estas rentas no serán consideradas dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

IV. SUSTENTACIÓN

La sustentación del proyecto de acuerdo estará a cargo de todas las Secretarías de despacho y la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Montería.

En consideración a la situación de calamidad pública declarada en el Municipio de Montería, y en atención a la necesidad de adoptar medidas inmediatas para la atención de la emergencia, se solicita al Honorable Concejo Municipal dar trámite prioritario y expedito al presente proyecto de acuerdo durante el actual período de sesiones ordinarias, haciendo uso de las facultades previstas en su reglamento interno para la organización del orden del día y la programación de los debates, garantizando los principios de celeridad y eficacia administrativa.

Cordialmente,


Firmado
digitalmente por
HUGO FERNANDO
HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde Municipal

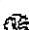
Anexos:

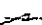
- Anexo No. 1. Certificación de recursos del balance de la vigencia fiscal 2025 disponibles, suscrita por la Tesorera General del Municipio de Montería, de fecha 12 de marzo de 2026.
- Anexo No. 2. Certificación de rendimientos financieros de rentas de destinación específica con corte a 31 de diciembre de 2025, suscrita por la Tesorera General y el Jefe de Contabilidad del Municipio de Montería, de fecha 12 de marzo de 2026.


Alcaldía de
MONTERÍA

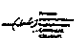
- Anexo No. 3. Certificado de recursos de rentas de destinación específica Presupuesto vigencia fiscal 2026, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Municipal, de fecha 16 de marzo de 2026.
- Anexo No. 4. Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

Elaboró: Carlos de Arco - Asesor Secretaría de Hacienda 

Revisó: CC Jurídica SAS - Asesor Secretaría de Hacienda 

Revisó: Ana Carolina Mercado - Asesora OAJ 

Aprobó: Lupita Bello Tous - Secretaria de Hacienda 

Aprobó: Karina Carrascal Socarras - Jefe Oficina Asesora Jurídico 

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2026

“Por el cual se ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en el Decreto Legislativo 0150 de 2026 y el artículo 1° del Decreto 0243 de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REORIENTACIÓN DE RENTAS DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2025. Reorientar los recursos del balance de las rentas de destinación específica que se relacionan a continuación, generadas a 31 de diciembre de 2025, las cuales únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos, la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.

La destinación de estas rentas deberá en todo caso enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE	DESCRIPCIÓN RENTA
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 10% - BIBLIOTECAS
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PRO-CULTURA 60%
1.3.3.3.20	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70%
1.3.3.2.00	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
1.3.3.4.01	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
1.3.3.4.16	TASA AEROPORTUARIA
1.3.3.2.00	TARIFA DIFERENCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. REORIENTACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LA VIGENCIA 2025. Reorientar los rendimientos financieros generados a 31 de diciembre de 2025 por las rentas

“Por el cual se ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026”

de destinación específica que se relacionan a continuación, los cuales únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos, la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.

La destinación de estas rentas deberá en todo caso enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE	DESCRIPCION RENTA
1.3.2.3.01	FONDO TARIFA DIFERENCIAL ESTUDIANTES
1.3.2.1.14	1% ICLD RECURSOS HÍDRICOS LEY 99/1993
1.3.2.3.01	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) URBASER
1.3.2.3.01	INCENTIVO REGIONALIZACIÓN
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DEL 80%
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% DEL 80%
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PROCULTURA 60%
1.3.2.3.01	ESTAMPILLA PROCULTURA 10% - BIBLIOTECA
1.3.2.1.09	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS - FONDO DE SEGURIDAD
1.3.2.1.22	20% TASA AEROPORTUARIA

ARTÍCULO TERCERO. REORIENTACIÓN DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA PRESUPUESTO VIGENCIA 2026. Reorientar con fundamento en lo establecido en el artículo 1º del Decreto 0243 de 2026, las rentas de destinación específica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 que se relacionan a continuación, incluidos los mayores recaudos y los rendimientos financieros que se generen por dichos conceptos.

Estas rentas únicamente podrán destinarse a la financiación de los gastos, programas y acciones necesarios para atender las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, efectuada mediante el Decreto Legislativo

Alcaldía de
MONTERÍA

003

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2026

17 MAR 2026

“Por el cual se ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026”

0150 de 2026, así como para la mitigación de sus efectos y para las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica.

La destinación de estos recursos deberá, en todo caso, enmarcarse en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

FUENTE	DESCRIPCIÓN RENTA
1.2.3.2.22	TASA AEROPORTUARIA
1.2.2.0.00	APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LA REORIENTACIÓN DE RENTAS.

Para los fines previstos en el presente Acuerdo y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0243 de 2026, la reorientación de las rentas de destinación específica no podrá recaer sobre recursos que se encuentren previamente comprometidos ni sobre aquellas rentas cuya destinación específica haya sido establecida directamente por la Constitución Política.

PARÁGRAFO. La reorientación de los recursos prevista en el presente acuerdo tendrá carácter temporal, excepcional y estrictamente limitado a la financiación de las acciones necesarias para atender las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como a la mitigación de sus efectos y a las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica previstas en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, se podrá disponer de los recursos reorientados únicamente en la medida en que resulten necesarios para la atención de la emergencia. Los recursos que no llegaren a requerirse o comprometerse para dichos fines conservarán su destinación específica original, y podrán ser utilizados en cualquier momento para los propósitos previstos en la normativa que regula cada una de las respectivas rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Las rentas cuya destinación se reorienta en el presente acuerdo no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de la entidad territorial.

ARTÍCULO SEXTO: El Concejo Municipal ejercerá seguimiento al uso y destinación de los recursos reorientados mediante el presente Acuerdo, a través de la **Comisión Accidental** creada con fundamento en el Acuerdo 001 de 2026,

Alcaldía de
MONTERÍA

003-

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2026 17 MAR 2026

"Por el cual se ordena la reorientación de rentas de destinación específica del municipio de Montería para hacerle frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026"

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial del H. Concejo Municipal de Montería, Córdoba, a los () días del mes de () de (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Firmado

Secretario General

digitalmente por

HUGO FERNANDO

KERGUELEN

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde Municipal

Elaboró: Carlos de Arco - Asesor Secretaría de Hacienda

Elaboró: CC Jurídica SAS - Asesor Secretaría de Hacienda

Elaboró: Ana Carolina Mercado - Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lupita Bello Tous - Secretaria de Hacienda

Aprobó: Karina Carrascal Socarras - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de
MONTERÍA


LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que, con corte al 31 de diciembre de 2025, existen saldos disponibles de Recursos del Balance correspondientes a las siguientes fuentes, por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$31.279.139.951,48), los cuales se relacionan a continuación:

RECURSOS DEL BALANCE	
FUENTE	TOTAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 5.265.591.463,00
ESTAMPILLA PROCULTURA 10%-BIBLIOTECAS	\$ 3.018.667.787,00
ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	\$ 669.230.957,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 70%	\$ 3.128.605.977,00
APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 3.715.301.794,48
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$ 6.118.446.671,00
TASA AEROPORTUARIA	\$ 6.052.248.572,00
TARIFA DIFERENCIAL	\$ 3.311.046.730,00
TOTAL	\$ 31.279.139.951,48

Dado en Montería, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.


BEATRIZ ELENA BERROCAL MARTINEZ
Tesorera General

Alcaldía de
MONTERÍA

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que, con corte al 31 de diciembre de 2025, los rendimientos financieros generados en las cuentas que se detallan a continuación ascienden a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.598.041.893,25), tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

FUENTE	RENDIMIENTOS
FONDO TARIFA DIFERENCIAL ESTUDIANTES (ICLD)	\$ 161.242.344,45
1% ICLD RECURSOS HIDRICOS LEY 93/1993	\$ 642.719.734,17
SOLIDOS (RELLENO SANITARIO) URBASER	\$ 3.777.122,66
INCENTIVO REGIONALIZACION	\$ 335.186,40
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 3.824.832,11
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DEL 80%	\$ 67.935.295,64
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% DEL 80%	\$ 163.321.028,44
ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	\$ 32.269.387,66
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% -BIBLIOTECA	\$ 36.162.675,32
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS -FONDO DE SEGURIDAD	\$ 391.186.885,40
20% TASA AEROPORTUARIA	\$ 95.267.401,00
TOTAL	\$ 1.598.041.893,25

Dado en Montería, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.


BEATRIZ ELENA BERROCAL MARTINEZ
Tesorera General


DAVID ANTONIO ESPITIA
Jefe Oficina de Contabilidad

Alcaldía de
MONTERÍA

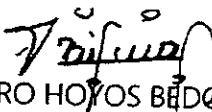
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

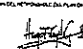
Que en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Monteria, aprobado mediante acuerdo N° 021 de 2025 y liquidado mediante decreto N° 0455 de 2025 para la vigencia fiscal 2026, existe apropiación presupuestal según el siguiente detalle:

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00	Ingresos Corrientes de Destinación Especifica por Acto Administrativo - I.A.T	2.011.000.000
2.3.2.02.02.005	1.2.3.2.22	Otras Tasas y Derechos Administrativos con Destinación Especifica Legal – Tasa Aeroportuaria	1.187.000.000

El presente certificado se expide a los 16 días del mes de marzo de 2026, en el municipio de Montería, para los fines pertinentes.


DAIRO HOYOS BEDOYA
Profesional especializado

Código	Descripción	Código	Código	Descripción	Código	Código
0001	...	0001	0001	0001
0002	...	0002	0002	0002
0003	...	0003	0003	0003
0004	...	0004	0004	0004
0005	...	0005	0005	0005
0006	...	0006	0006	0006
0007	...	0007	0007	0007
0008	...	0008	0008	0008
0009	...	0009	0009	0009
0010	...	0010	0010	0010
0011	...	0011	0011	0011
0012	...	0012	0012	0012
0013	...	0013	0013	0013
0014	...	0014	0014	0014
0015	...	0015	0015	0015
0016	...	0016	0016	0016
0017	...	0017	0017	0017
0018	...	0018	0018	0018
0019	...	0019	0019	0019
0020	...	0020	0020	0020
0021	...	0021	0021	0021
0022	...	0022	0022	0022
0023	...	0023	0023	0023
0024	...	0024	0024	0024
0025	...	0025	0025	0025
0026	...	0026	0026	0026
0027	...	0027	0027	0027
0028	...	0028	0028	0028
0029	...	0029	0029	0029
0030	...	0030	0030	0030
0031	...	0031	0031	0031
0032	...	0032	0032	0032
0033	...	0033	0033	0033
0034	...	0034	0034	0034
0035	...	0035	0035	0035
0036	...	0036	0036	0036
0037	...	0037	0037	0037
0038	...	0038	0038	0038
0039	...	0039	0039	0039
0040	...	0040	0040	0040
0041	...	0041	0041	0041
0042	...	0042	0042	0042
0043	...	0043	0043	0043
0044	...	0044	0044	0044
0045	...	0045	0045	0045
0046	...	0046	0046	0046
0047	...	0047	0047	0047
0048	...	0048	0048	0048
0049	...	0049	0049	0049
0050	...	0050	0050	0050
0051	...	0051	0051	0051
0052	...	0052	0052	0052
0053	...	0053	0053	0053
0054	...	0054	0054	0054
0055	...	0055	0055	0055
0056	...	0056	0056	0056
0057	...	0057	0057	0057
0058	...	0058	0058	0058
0059	...	0059	0059	0059
0060	...	0060	0060	0060
0061	...	0061	0061	0061
0062	...	0062	0062	0062
0063	...	0063	0063	0063
0064	...	0064	0064	0064
0065	...	0065	0065	0065
0066	...	0066	0066	0066
0067	...	0067	0067	0067
0068	...	0068	0068	0068
0069	...	0069	0069	0069
0070	...	0070	0070	0070
0071	...	0071	0071	0071
0072	...	0072	0072	0072
0073	...	0073	0073	0073
0074	...	0074	0074	0074
0075	...	0075	0075	0075
0076	...	0076	0076	0076
0077	...	0077	0077	0077
0078	...	0078	0078	0078
0079	...	0079	0079	0079
0080	...	0080	0080	0080
0081	...	0081	0081	0081
0082	...	0082	0082	0082
0083	...	0083	0083	0083
0084	...	0084	0084	0084
0085	...	0085	0085	0085
0086	...	0086	0086	0086
0087	...	0087	0087	0087
0088	...	0088	0088	0088
0089	...	0089	0089	0089
0090	...	0090	0090	0090
0091	...	0091	0091	0091
0092	...	0092	0092	0092
0093	...	0093	0093	0093
0094	...	0094	0094	0094
0095	...	0095	0095	0095
0096	...	0096	0096	0096
0097	...	0097	0097	0097
0098	...	0098	0098	0098
0099	...	0099	0099	0099
0100	...	0100	0100	0100



 digitalmente por


HUGO FERNANDO

KERCULEN

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y mantenimiento de las áreas afectadas, será de obligatoria cumplimiento por todos los titulares públicos o privados que deban construir o su reparación, en las áreas afectadas en la declaración y sus modificaciones.

 El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar los criterios requeridos para asegurar que no se realice el riesgo de ser vulnerable en áreas con el potencial de seguridad territorial y debe estar coordinado con los involucrados.

 El Plan de Acción una vez concluido deberá ser socializado al COMITÉ COORDINADOR Y CÁLCULO.

Alcaldía de MONTERÍA	ACTA CMGRD 009 DE 2026		 Sistema para la Gestión del Riesgo
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES		
OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RÍO Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES			

Fecha	Día	Mes	Año	Hora	Pág 1 de 3
	16	marzo	2026	2:30 pm	
Ubicación	Sala de Juntas del tercer piso – Centro verde				
Objetivo General de la reunión	Evaluar la situación de emergencia generada por las intensas precipitaciones registradas en el territorio, analizar los escenarios de riesgo y adoptar decisiones operativas, administrativas y presupuestales para la atención inmediata de la población afectada				

OBJETIVO ESPECIFICOS DE LA REUNIÓN

- Evaluar la situación actual de la emergencia ocasionada por el comportamiento hidrológico del río Sinú y de los sistemas asociados, con base en los informes técnicos disponibles, con el fin de identificar los riesgos existentes, los sectores afectados y los posibles escenarios de evolución que permitan orientar la modificación o actualización de la declaratoria de calamidad pública del municipio.
- Analizar y aprobar la actualización del Plan de Acción de Emergencia (PAE) en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando nuevas líneas de intervención, recursos y acciones acordes con las necesidades identificadas y la evolución de la emergencia en el municipio.

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN

Dependencia	Representante y Cargo	Asistió	No asistió - Motivo
Alcalde o su delegado	Carlos García Suarez – Secretario de Gobierno	X	
Oficina Gestión Integral del Río y Atención del Riesgo y Desastre	Jesús Pemberthy Cogollo – Jefe de Oficina	X	
Secretaría de Salud Municipal	María Alexandra Burgos – Coordinadora Salud Publica	X	
Secretaría de Desarrollo Económico	José Nicolas Barros - Secretario	X	
Secretaría de Infraestructura	Ingrid Morales – Gerente de proyectos	X	
Secretaría de Planeación Municipal	Jhon Nel Rodríguez Sánchez – Secretario	X	
Policía Metropolitana de Montería	Ronal Hurtado Leal – Intendente	X	
Defensa Civil de Colombia - Montería	Raul Gomez Patiño – Director Seccional	X	
Cuerpo de Bomberos de Montería	Jorge Eliecer Arbeláez – Comandante	X	
Cruz Roja de Colombia	Laura García Suarez	X	
ELEC S.A. E.S.P	Alfonso David Gonzalez	X	
AFINIA S.A. E.S.P	Jader Ruiz Tabora	X	
Urbaser S.A. E.S.P	Amol Andres Arenizca Agua	X	
Defensoría del Pueblo	Diana Carolina Santa Guerra	X	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se dejó constancia de la verificación del quórum deliberatorio y decisorio para sesionar válidamente el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Montería, con presencia de representantes de los organismos de socorro, empresas de servicios públicos, fuerza pública, administración municipal y Ministerio Público. Se registró la asistencia, entre otros, del coronel Ronald Hurtado por parte de la Policía Metropolitana, Laura García por parte de la Cruz Roja, delegación de la Defensa Civil de Córdoba, representantes de Afinia, Veolia, Elec y demás entidades convocadas. Se indicó que la finalidad de la sesión consistía en realizar seguimiento al estado de la emergencia, consolidar la fotografía operativa de la situación, escuchar balance sectorial de las dependencias competentes, revisar la transición entre manejo de emergencia y acciones de rehabilitación, y someter a aprobación nuevas líneas de acción dentro del Plan de Acción Específico.

En el informe de situación presentado por la Secretaría de Infraestructura se reportó que en la zona urbana se había logrado evacuar el agua de los barrios afectados, manteniéndose con presencia de agua únicamente Villa Petro, Canaán y el sector posterior de Berlín, asociado a retención hídrica en el canal Dorado. Se informó la ejecución de labores de encauzamiento de aguas en la parte posterior de dichos sectores, con el fin de facilitar la evacuación hidráulica en la zona de Berlín. En el componente rural se reportaron intervenciones sobre las bocas abiertas en el río en los sectores de Las Palomas y Guasimal, algunas de las cuales lograron ser contenidas oportunamente, mientras otras se encontraban en proceso de cierre aprovechando el descenso del nivel del río. Adicionalmente, en El Vidrial y Caño Viejo se dispusieron máquinas para apertura de pasos de agua retenida, afectada por la existencia de jarillones construidos en predios privados, lo cual ha dificultado el drenaje en la margen derecha de ese corredor rural. En fase de recuperación de los barrios, la dependencia reportó la recolección de residuos especiales generados por la emergencia mediante contrato con Veolia y apoyo de Perla del Sinú. Igualmente, se informó articulación con Defensa Civil para lavado de vías y con la Secretaría de Salud


para fumigación, orientada a prevenir riesgos sanitarios asociados al estancamiento. Se confirmó además la operación de estaciones de bombeo en Canaán y Villa Petro, advirtiéndose que la evacuación ha sido lenta por la complejidad topográfica y funcional de dichos sectores.

La Secretaría de Planeación informó que su gestión se ha concentrado en la formulación de alternativas estructurales de reubicación y ordenamiento territorial. Se señaló que la disminución progresiva de la ocupación de albergues evidenciaba retornos de población a zonas donde persisten condiciones de riesgo no mitigable, lo que hace necesaria una respuesta definitiva. En coordinación con el Ministerio de Vivienda se reportó avance en dos frentes. El primero corresponde a la estructuración de proyectos de vivienda en predios públicos o del municipio, con acompañamiento técnico continuo del nivel nacional. Se indicó una fase de diseño adelantada para aproximadamente 600 a 700 viviendas, en un esquema en el cual el municipio aportaría urbanismo y redes de servicios públicos, mientras el Ministerio financiaría la edificación de las unidades habitacionales. Se precisó que el propósito institucional es alcanzar una meta cercana a mil viviendas para la reubicación progresiva de familias asentadas en zonas de alto riesgo por inundación, especialmente en sectores como Playa Brígida y Zarabanda, donde además concurren determinantes judiciales relacionadas con la recuperación del borde del río. El segundo frente corresponde a una revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial, justificada en la modificación sustancial de las condiciones territoriales derivadas de la emergencia. Se explicó que dicha revisión permitiría introducir medidas más restrictivas en materia ambiental, drenaje urbano sostenible, recuperación del borde del río y cumplimiento de determinantes derivadas de la sentencia sobre la ronda hídrica. Se enfatizó que el municipio dispone actualmente de suelo urbano muy limitado para vivienda de reubicación, estimado en cerca de seis hectáreas distribuidas en varios predios, capacidad insuficiente frente a una necesidad aproximada de doscientas hectáreas. Por ello, la actualización extraordinaria del POT también busca la incorporación de suelo para destinación habitacional, así como habilitar esquemas de mejoramiento de vivienda en zonas impactadas como Dorado y Níspero. Adicionalmente, se informó gestión con FINDETER para apoyo en reposición de electrodomésticos, particularmente neveras y ventiladores, para hogares que registraron pérdida de sus bienes.

La Secretaría de Desarrollo Económico presentó un balance diferenciado para zona urbana y zona rural. En el componente urbano informó que, a partir de un convenio previo con la Cámara de Comercio que permitió contar con información del cien por ciento de los establecimientos económicos de la ciudad, se realizó un proceso de tabulación y visitas a negocios afectados. Se reportaron 844 negocios afectados en las comunas 1 y 2, con mayor concentración en la comuna 1, de los cuales el 90 % corresponde a estratos 1 y 2, muchos con pérdida total. Al incorporar comunas 3 y 9, el total ascendió a 1.976 unidades económicas afectadas, incluyendo negocios formales, informales, actividades en arriendo, en vivienda y en espacio público. La dependencia informó que se activó una estrategia de contacto mediante herramientas TIC y chatbot para iniciar procesos de intervención individualizada. Se reportaron conversaciones con INNPulsa Colombia para entrega de insumos, inventarios y capital semilla, así como la estructuración de un fondo municipal de apoyo económico orientado a aliviar cargas financieras y permitir reposición de inventario o activos productivos según necesidad real de cada comerciante. En materia crediticia se informó concertación con Banco Agrario para extender por 180 días la suspensión del pago de cuotas e intereses de créditos otorgados antes del 4 de febrero, trasladando dichas cuotas al final del plazo del crédito. Igualmente se indicó ampliación de montos en líneas de tasa compensada, pasando de ocho a treinta millones de pesos en economía multisectorial urbana y rural, y de quince a treinta millones en agro, con una compensación de tasa que reduce el costo efectivo del crédito en el sector rural.

En el componente rural, la Secretaría de Desarrollo Económico informó afectación estimada en 3.600 hectáreas y la identificación de aproximadamente 3.666 productores agrícolas y 719 productores pecuarios perjudicados, incluyendo avicultura, caprinos, porcicultura y pequeños ganaderos, sin contar aún grandes productores con reportes superiores a 8.000 reses damnificadas. Se indicó que se formuló proyecto ante el Ministerio de Agricultura para capital semilla en atención a población agrícola y pecuaria afectada. Paralelamente, se informó autorización de un contrato con recursos municipales, por fuera del PAE pero articulado al marco de emergencia de los 18 municipios declarados, para atender aproximadamente 1.770 productores mediante entrega de herramientas, insumos y activos biológicos, incluyendo gallinas ponedoras, componentes porcinos, paquetes de rehabilitación de suelos para cultivos de maíz y yuca, y huertas de hortalizas. Se resaltó que la capacidad fiscal municipal no permite cubrir el cien por ciento de los afectados, razón por la cual se elevaron solicitudes al Ministerio de Agricultura, la ADR, la ANT, AUNAP, Fondo Adaptación y demás entidades nacionales para concurrencia financiera. Se destacó como necesidad técnica prioritaria la dotación de maquinaria verde y retroexcavadora para recuperación de suelos saturados, volteo de tierra, rehabilitación de estanques piscícolas y atención de unidades productivas de pequeña escala. También se reconoció la necesidad de suministro de silo, semillas de pasto y alimentos alternativos para el ganado, advirtiéndose que la rehabilitación de potreros tomará varios meses debido a la saturación hídrica profunda de los suelos y la proximidad de la temporada invernal.

En el sector educación se informó afectación de instituciones educativas urbanas y rurales, con una estimación de 76 sedes afectadas en total. Se indicó que la prioridad técnica se concentra en garantizar el retorno efectivo al servicio educativo, mediante recuperación de mobiliario, rehabilitación de infraestructura escolar, reparación de sedes impactadas y articulación con la Secretaría de Infraestructura para restablecer condiciones locativas, de energía y acceso seguras para la continuidad

<p>Alcaldía de MONTERÍA</p>	<p>ACTA CMGRD 009 DE 2026 CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RÍO Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES</p>	 <p>Sistema para la Gestión del Riesgo</p>
--	---	--


del derecho a la educación.

La Secretaría de Salud informó que sus acciones se encuentran organizadas en dos líneas: gestión en salud pública y fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica. Se reportó intensificación de búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, febriles y casos sospechosos de dengue, malaria y otras enfermedades de interés en salud pública, con énfasis en población expuesta por inundación. Asimismo, se indicó la identificación de personas no aseguradas para garantizar continuidad de atención médica y tratamientos. En materia de vectores, la dependencia reportó 17 jornadas de caracterización realizadas dentro del programa ordinario, complementadas con control químico en barrios ya secos mediante un nuevo contrato de fumigación. Se informó cobertura superior a 4.600 familias beneficiadas. También se intensificó la vigilancia de zoonosis y accidentes por animales ponzoñosos, especialmente mordedura de serpiente, así como acciones de promoción y prevención en salud mental, violencia intrafamiliar y demás eventos sensibles asociados al contexto de emergencia. Se dejó constancia de que, a la fecha del reporte, no se han presentado brotes que superen el comportamiento observado el año anterior, aunque la autoridad sanitaria calificó la vigencia como atípica desde el punto de vista epidemiológico por la magnitud de la inundación.

En el componente de gobierno y coordinación general de la emergencia se informó que, en comparación con el panorama de diez a quince días atrás, se evidencia descenso de niveles de agua y reducción de requerimientos inmediatos, pero persiste una transición compleja hacia la normalización, especialmente en zona rural. Se identificaron como centros poblados con mayor número de personas censadas Leticia, Los Garzones, Las Palomas, El Vidrial y Guasimal, donde continuaban jornadas de caracterización. Se informó una sobredemanda de ayudas humanitarias y un incremento de reclamaciones por parte de población que alega no haber sido censada o no haber recibido atención, situación que se ha convertido en un asunto de relevancia para el Ministerio Público. Se reportó que el Registro Único de Damnificados consolidaba alrededor de 65.000 personas correspondientes a 22.000 familias, mientras que las bases de datos municipales registraban aproximadamente 67.000 personas. Se indicó que el municipio había solicitado inicialmente 14.000 ayudas y que, ante la ampliación del registro, se proyectaba una necesidad cercana a 25.000 ayudas humanitarias consistentes en mercados, kits de cocina y kits de aseo, cuya distribución depende del nivel nacional. Se enfatizó que, más allá de la ayuda humanitaria, el núcleo de la recuperación se encuentra en las acciones sectoriales ya expuestas, que deben quedar formalmente incorporadas al Plan de Acción Específico y someterse al seguimiento de los órganos de control.

Respecto de los cambios en el PAE, se informó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres modificó el formato institucional, escindiendo el antiguo instrumento en dos documentos: el PRI, correspondiente a respuesta inmediata y atención inicial, y el PAE, concentrado ahora en recuperación temprana y recuperación para el desarrollo. En ese marco, se explicó que el PAE municipal quedó estructurado inicialmente con 18 actividades gruesas, y que en la actualización sometida a consideración del CMGRD ascendía a 23 actividades, con dos líneas adicionales pendientes de incorporación. Dentro de la fase de recuperación temprana quedaron comprendidas acciones de salud pública, promoción, prevención y control de vectores, rehabilitación integral de infraestructura vial, saneamiento básico, recuperación de instituciones educativas, atención en vivienda y fortalecimiento del sector empresarial, agropecuario y del bienestar social. En la actualización se incorporó la implementación de un proyecto de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores; la construcción, rehabilitación, reparación y adecuación de sistemas de acueducto, alcantarillado y demás infraestructura de saneamiento básico afectada, incluyendo limpieza, reposición de redes, optimización de servicio, suministro e instalación de servicios públicos domiciliarios en sectores urbanos y rurales; acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida mediante acceso a reposición de electrodomésticos, equipos para aseguramiento energético y eficiencia en el uso de la energía; e implementación de estrategias integrales de recuperación económica dirigidas a comerciantes. Se dejó igualmente planteada la necesidad de agregar la línea relacionada con construcción de muelles para sectores como Las Palomas y otras intervenciones recomendadas por el orden nacional para mejorar conectividad y capacidad de respuesta en corredores ribereños. Se indicó además que el PAE incorpora la caracterización de la franja del río Sinú en el perímetro urbano, con fines de recuperación de la ronda de protección de treinta metros a ambos márgenes, identificación de ocupaciones, actividades económicas y usos existentes, y definición de zonas objeto de intervención, en articulación con CVS y demás autoridades competentes.

En relación con las necesidades técnicas y administrativas derivadas de la actualización del PAE, se dejó planteada la exigencia de robustecer el censo de población damnificada y de población objetivo de reubicación, particularmente en sectores como Playa Brígida, Zarabanda, Villa Petro y Canaán. El Ministerio Público advirtió el riesgo de expansión oportunista de asentamientos ante las expectativas de reubicación y vivienda, señalando la necesidad de establecer mecanismos de control, depuración y estabilización de bases de datos, así como estrategias institucionales que impidan el crecimiento no controlado de ocupaciones en zonas de riesgo. Se enfatizó que el censo deberá consolidarse con la información del RUD, las caracterizaciones previas contratadas por el municipio y los nuevos registros territoriales, a fin de definir con precisión la población susceptible de reubicación y evitar conflictos posteriores en la asignación de soluciones habitacionales. También se dejó sobre la mesa la necesidad de una actuación institucional articulada frente a Villa Petro y Canaán, por tratarse de sectores con retornos en curso, ocupación irregular y alta sensibilidad social y jurídica.

<p>Alcaldía de MONTERÍA</p>	<p style="text-align: center;">ACTA CMGRD 009 DE 2026 CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RÍO Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES</p>	 <p style="text-align: center; font-size: small;">Sistema para la Gestión del Riesgo</p>
--	--	--

En proposiciones y varios se registró intervención del Ministerio Público orientada a fortalecer el componente comunicacional de la respuesta institucional. Se indicó que comunidades rurales y urbanas continúan consultando sobre el alcance del censo, la canalización de ayudas y el tipo de atención que recibirán, lo que evidencia necesidad de mejorar la socialización de criterios, alcances y limitaciones de los registros y de los programas en formulación. Se puso de presente la conveniencia de adelantar audiencias ampliadas o espacios conjuntos entre entidades y comunidades para aclarar oferta institucional, compromisos y cronogramas. Asimismo, se propuso revisar alternativas de aprovechamiento y separación de residuos especiales generados por la inundación, especialmente muebles, camas, mesas, colchones y electrodomésticos, a fin de evitar disposición exclusiva en relleno sanitario y explorar esquemas de reciclaje o aprovechamiento. Sobre este punto se informó que la Defensoría del Pueblo adelanta acercamientos con Fundación Bavaria y que en la semana siguiente se realizaría una caracterización técnica de residuos para determinar potenciales líneas de apoyo.


En el informe de organismos de socorro, el Cuerpo de Bomberos reportó participación activa en labores de recuperación, especialmente lavado y aseo de calles en barrios afectados, apoyo a la Unidad de Gestión del Riesgo mediante suministro de mangueras y apoyo logístico a equipos de bombeo. Se advirtió que, superada parcialmente la etapa crítica de inundación, el organismo enfrenta una alta carga operativa por incendios forestales, quemas prohibidas y atención de emergencias asociadas a abejas africanizadas. Se dejó constancia de un incidente relevante ocurrido en el sector Santa Fe, donde, según el reporte, una asociación de apicultores intervino de manera inadecuada en el manejo de un enjambre, generando alteración del panal, ataque a la comunidad, accidente de tránsito y necesidad de acordonamiento por parte de bomberos. El comandante solicitó que el CMGRD aborde de manera específica la articulación con asociaciones de apicultores, precisando roles entre primera respuesta, rescate, control del riesgo para la población y disposición o traslado final del enjambre, así como la necesidad de adoptar medidas administrativas y operativas que eviten interferencias en la atención. Se indicó que el asunto quedaría recogido para tratamiento posterior en proposiciones y varios y eventualmente en un consejo de seguridad. Por su parte, la Defensa Civil informó continuidad en las labores programadas, particularmente en lavado y desinfección de vías de barrios como El Dorado y Vallejo, con un despliegue diario aproximado de quince voluntarios y apoyo en remoción de elementos pesados mediante articulación con la Alcaldía. La entidad solicitó retroalimentación institucional sobre la utilidad de estas intervenciones desde el punto de vista sanitario y comunitario y reiteró su disponibilidad para continuar apoyando el proceso de recuperación.

En el informe de servicios públicos, la Policía Metropolitana informó acompañamiento permanente a motobombas, jornadas de entrega de ayudas y requerimientos formulados desde el PMU, brindando condiciones de seguridad en operaciones en terreno. Afinía reportó la activación de todos los protocolos operativos para mitigación del daño ocasionado por la emergencia, con despliegue de 12 brigadas de mantenimiento, cinco cuadrillas de poda y dos vehículos pesados. Se dejó constancia de trabajos ejecutados incluso en condiciones complejas, con apoyo de Policía, Bomberos, Defensa Civil y contratistas, incluyendo desplazamientos en lancha, hasta lograr el restablecimiento del servicio de energía en la totalidad del municipio. Se indicó expresamente que a la fecha del reporte no existían zonas de Montería sin servicio de energía eléctrica. Veolia informó que, en virtud del contrato suscrito con el municipio, dispone de 13 volquetas, dos cargadores y cuatro minicargadores operando en diferentes barrios. Reportó dificultades operativas asociadas al comportamiento de algunos ciudadanos, oposición a las labores, agresiones contra operarios y presencia de serpientes en zonas intervenidas. En términos técnicos se informó una evacuación diaria aproximada de 140 toneladas de residuos, con un pico de hasta 200 toneladas en momentos anteriores, lo cual se interpreta como reducción progresiva de la carga remanente de residuos a medida que avanzan las intervenciones. Elec reportó atención de todos los frentes afectados del alumbrado público, salvo la vía olímpica de Vallejo, específicamente en la zona de canchas y franja perimetral, donde se mantenía pendiente la revisión de cajas de control una vez el nivel del agua descienda. En zona rural se informó reanudación de mantenimiento y validación desde la semana anterior, con mejoramiento gradual de accesos y continuidad del servicio.

Finalmente, en la fase de aprobación del Plan de Acción Específico y su actualización, se indicó que el documento debía mantenerse con estructura abierta y flexible, por tratarse de un instrumento permeable a nuevas necesidades derivadas de la evolución de la emergencia. Se precisó que las líneas formuladas permiten posteriormente estructurar proyectos específicos, en especial aquellos relacionados con fortalecimiento institucional de organismos de socorro, dotación de lanchas, botes salvavidas, equipos y otras capacidades requeridas. Sometida a consideración la actualización del PAE, se dejó constancia de su aprobación por parte de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, incluyendo representantes de organismos de socorro, empresas de servicios públicos, fuerza pública y delegados de la administración municipal, quedando incorporadas las nuevas líneas discutidas y habilitada la posibilidad de nuevas actualizaciones conforme a la necesidad operativa y técnica del proceso de recuperación.

CONCLUSIONES

- El CMGRD de Montería sesionó con quórum deliberatorio y decisorio verificado, lo que permitió validar formalmente las decisiones adoptadas durante la reunión y dar trámite institucional a la actualización de las acciones de respuesta y recuperación.
- Se concluyó que la emergencia presenta una transición operativa desde la atención inmediata hacia la rehabilitación y recuperación temprana, con avances significativos en evacuación de aguas en la

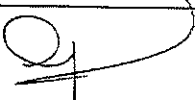
Alcaldía de MONTERÍA	ACTA CMGRD 009 DE 2026	 Sistema para la Gestión del Riesgo
	CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIO Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES	


zona urbana, control de puntos críticos rurales, restablecimiento de servicios públicos, recolección de residuos especiales, vigilancia epidemiológica y recuperación progresiva de condiciones de salubridad.

- Se estableció la necesidad de mantener y ampliar las líneas de recuperación sectorial incluidas en salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, reactivación económica urbana, asistencia técnica agropecuaria, recuperación productiva rural, fortalecimiento de organismos de socorro y caracterización integral de la franja del río Sinú, dada la magnitud técnica, social y fiscal de la afectación.
- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobó por unanimidad la actualización del Plan de Acción Específico, PAE, como instrumento técnico y administrativo para orientar la recuperación temprana y la recuperación para el desarrollo, dejando incorporadas las nuevas líneas de acción requeridas y habilitando su ajuste posterior conforme a la evolución de las necesidades derivadas de la emergencia.

ANEXOS

- Listado de Asistencia
- Fotografías

Nombre	CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ Secretario de Gobierno Municipal
Firma	


Proyectó: Jesús Pemberthy Cogollo – Jefe Oficina GIR y ARD 

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Alcaldía de MONTERÍA

ACTA CMGRD 009 DE 2026
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RÍO Y ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES



SECRETARÍA GOBIERNO					
FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA					
CODIGO		VERSION		FECHA DE ELABORACION	
SP-MIPG-06		01			
Fecha	16-03-2026	Hora Inicio	12:30 PM	Hora Fin	2:30 PM
Secretaría /	Oficina SIR y ARD - SEGB		Nombre Moderador		Josée Pamberthy Cocallo
Nombre Reunión o	Reunión de coordinación - CMGRD Montería				
Nombre funcionario	Dependencia / Entidad	Correo Electrónico	Celular	Firma	
YADER LUIS RUIZ TABERNA	SECRETARÍA MUNICIPAL GOBIERNO	yader.luis.ruiz@cmg.gov.co	311 253 623		
Alfredo Beld Gomez Cano	SECRETARÍA	alfredo.beld@cmg.gov.co	312 272 245		
Dr. Alvaro Buzar	Sec. Salud	alvaro.buzar@cmg.gov.co	300 282 073		
Georgette Rola	Sec. SVD	georgette.rola@cmg.gov.co	300 444 159		
Leovardo Martínez R.	SIM	leovardo.martinez@cmg.gov.co	300 251 281		
Paul Gomez Pardo	Defensa Civil	paul.gomez@cmg.gov.co	311 253 623		
Ronald Humberto León	Policia Nacional	ronald.leon@cmg.gov.co	311 253 623		
John Rodriguez	Alcaldía - S. Planes	john.rodriguez@cmg.gov.co	300 666 077		
Isabel Dávalos	Alcaldía - S. Planes	isabel.davalos@cmg.gov.co	311 253 623		
Yolanda Patricia Torres	Alcaldía	yolanda.torres@cmg.gov.co	311 253 623		
Laura Lucia Garcia Lopez	Sec. S. Planes	laura.garcia@cmg.gov.co	311 253 623		
Kelis Daniela Leon Vargas	SEG GOBIERNO	kelis.leon@cmg.gov.co	300 253 623		
Juan Nicolás Barrón	Sec. Mando Único	juan.nicolas@cmg.gov.co	311 253 623		
Josée Pamberthy Cocallo	Oficina SIR y ARD - SEGB	josée.pamberthy@cmg.gov.co	300 430 8000		


FIRMA ORGANIZADOR

6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Terminal



Radicado: 2-2026-026493
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2026 06:56

Doctora
LUPITA BELLO TOUS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía de Montería
shacienda@monteria.gov.co

01/04/2026
[Signature]

10:02am
3 Folios

Radicado entrada 1-2026-032954
No. Expediente 4403/2026/GEA

Tema: Decreto legislativo 0243 de 2026
Subtema: Facultad de reorientación de rentas de destinación específica

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada conforme el asunto, mediante la cual formula interrogantes relativos al artículo 1 del Decreto legislativo 0243 de 2026, damos respuesta en el ámbito de nuestra competencia, de manera general en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, es decir que la respuesta no tiene carácter obligatorio ni vinculante, y no comprometen la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se consulta:

1. Teniendo en cuenta el objetivo y finalidad de las facultades previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto 0243 de 2026, ¿La reorientación de las rentas prevista en el artículo 1º implica que el Concejo Municipal o distrital deba fijar montos máximos y valores expresos por cada una de las rentas a reorientar como límite de la autorización?

2. ¿Para fines de la reorientación de las rentas, se requiere que el Concejo Municipal o distrital además de establecer las rentas que se reorientan, defina los proyectos relacionados con la emergencia o las líneas del Plan de acción Específico – PAE aprobado por el Consejo de Gestión de Riesgos de la entidad que se financiara n con las rentas reorientadas?

Continuación oficio

3. ¿El Concejo Municipal o distrital puede con fundamento en lo establecido en el artículo 1º del Decreto 0243 de 2026, condicionar la realización de los traslados o modificaciones presupuestales a montos máximos de acuerdo con las rentas reorientadas?

Al respecto, establece el artículo 1º del Decreto 243 de 2026:

Artículo 1º. Facultades a corporaciones político-administrativas territoriales para reorientar rentas de destinación específica no constitucional. Las corporaciones político-administrativas de las entidades territoriales afectadas por la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica no constitucional con el objetivo de financiar los gastos necesarios para atender la emergencia decretada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo de este artículo respecto al plazo de reorientación de las rentas, dicha facultad podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2026 y no podrá ejercerse respecto a rentas comprometidas.

Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se podrán reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Parágrafo. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

Del análisis de la norma transcrita se colige que la facultad para la reorientación de rentas descansa en cabeza de las corporaciones administrativas, esto es asambleas departamentales y concejos municipales, facultad que, como se desprende de la misma norma, está sujeta únicamente a las siguientes condiciones y limitaciones:

- Que no se trate de rentas con destinación constitucional, incluidos recursos del balance, excedentes financieros y utilidades.
- Que la reorientación sea hacia la financiación de los gastos para atender la emergencia, sin que se precisara el tipo de gasto, lo que permitiría colegir que podrán ser tanto de funcionamiento como de inversión.
- Que la facultad sea desplegada antes del 31 de diciembre de 2026.
- Que no se reorienten rentas previamente comprometidas.



Continuación oficio

En ese contexto, la precitada facultad debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la norma que la otorga, sin que pueda pretenderse establecer límites o condiciones que aquella no estableció, máxime cuando es un principio de la hermenéutica jurídica que donde el legislador no distinguió, no le es dado hacerlo al intérprete.

Ahora bien, desde la óptica de esta Dirección, sin perjuicio de que la facultad de reorientar las rentas descansa en las corporaciones administrativas, en el entendido que de conformidad con los artículos 303 y 314 de la Constitución Política los gobernadores y alcaldes son los jefes de la respectiva administración territorial, y consecuentemente conforme con los artículos 305-2 y 315-3 *ejusdem* les compete dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y municipio, consideramos que en dichas autoridades descansa la facultad determinar inicialmente la necesidad de reorientación de las rentas, y de ser ello así, tomar las decisiones en torno a cuáles son las rentas a reorientar, los montos máximos en que se reorientarán, el destino que se dará a las rentas reorientadas (únicamente a los fines de la emergencia).

Obedece lo anterior, a que siendo los gobernadores y alcaldes a quienes la constitución reconoce como las autoridades que dirigen las acciones administrativas en sus respectivos territorios, son ellos quienes deben conocer de primera mano la información relacionada, no solo con las necesidades de recursos, sino con la disponibilidad de los mismos, y en consecuencia tales decisiones deben, a nuestro juicio, ser tomadas por los respectivos mandatarios.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA
HELENA OTALORA CRISTANCHO

CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial

Elaboró: Cesar Escobar
Aprobó: Claudia Otalora